

RAD 08001311000820210006900
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Mayo 21 de 2021. Auto traslado excepciones.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la parte ejecutada se notificó por correo electrónico desde el 3 de mayo de esta anualidad, e hizo uso del derecho de contradicción a través de apoderado dentro del término de ley.

Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 26 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLIDAD, Barranquilla mayo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto la apoderada de la parte ejecutada, dentro del término legal hace uso del derecho de contradicción, presentando excepciones de mérito (Compensacion), el despacho correrá traslado estas de conformidad 442 y 443 del C.G.P., normas que son de obligatorio cumplimiento.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) De las excepciones de mérito (Pago Parcial de la Obligación) propuesta por la parte ejecutada señor CIRO DARIO DE LA HOZ ZAMBRANO, manténgase en secretaria por el término de diez (10) días a disposición de la parte contraria para que se pronuncie sobre esta, de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., y las motivaciones que anteceden.

TENGASE al Dr. SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ como apoderado del señor CIRO DARIO DE LA HOZ ZAMBRANO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104a01d100008ef9192062e0de60f34a0e0202500e9557a945d645c1b3b2ef89

Documento generado en 26/05/2021 10:25:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>